GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

Filadelfia, 27 de mayo de 2021

A S E S O R I A J U R I D I C A

Dictamen AJ. N°. 27/2021

A la Secretaria de Administración y Finanzas

Gobernación de Boquerón:

En vista a la solicitud presenta memorándum SAF N° 241/2021 por la Lic. Delia Rodriguez, Secretaria de Administración y Finanzas de la Gobernación de Boquerón, para la realización de un dictamen sobre adenda de contrato N° 25/2021 correspondiente a la licitación con ID. N° 376.140. Lote N° 2 y 3. Por lo que se pasa al análisis correspondiente:

Que, por solicitud de fecha 19/04/2021 se ha remitido una solicitud a través del Memorándum SEN N° 193/2021 por el cual se solicita Adenda para ampliación de contrato N° 25/2021 correspondiente a la licitación con ID N° 376.140. Lote N° 2 y 3.El pedido obedece a que se han detectado necesidades que no estaban previstas anteriormente que fueron determinadas durante el avance de las obras .Se adjuntan nota y planillas de cómputos métricos y presupuesto.

Que, la **Constitución Nacional establece** en su TITULO II de los Derechos y los deberes y de las garantías, Capitulo I, de la vida y el medio ambiente, Sección I de la Vida, en su art. 6 de la calidad de vida, que: ***"la calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condiciones, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentara la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes"***. Por estos principios establecidos en nuestra carta magna es posible que la Gobernación de Boquerón realice las gestiones pertinentes para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en edad escolar y en proceso de formación.

Que, siguiendo con las disposiciones de la **Carta Magna**_en su art. 75 de la Responsabilidad Educativa expresa cuanto sigue: "***La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la Familia, el Municipio y en el Estado"***. Reconociendo la obligación del Estado Paraguayo con respecto a la educación, y se debe precisar que la infraestructura es esencial para impartir educación de calidad. Que, también es bueno recordar lo establecido en el art. 128 de la Constitución Nacional que habla de la Primacía del interés general y el deber de colaborar, que reza cuanto sigue: "***En Ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general"***, por lo que la terminación de la obra en forma prima sobre cualquiera

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

Oscar Javier Talavera Lairano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón

De los intereses que pueda existir puesto que atañe a la educación de los niños y niñas de la institución objeto del contrato.

Que, la ley 2051/03 expresa en su art. 62 sobre los convenios modificatorios en obras publicas cuanto sigue: ***En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato***.

Que, la Ley 426/94 en su art. 16 inc a) que establece los deberes y las atribuciones del Gobierno Departamental expresar cuanto sigue: "***Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo***".

Que, en base a lo observado y analizado, debo concluir que la Gobernación de Boquerón, tiene objetivos claros que consisten en llevar a cabo los proyectos necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes del Departamento de Boquerón, razón por la cual se aboca a la terminación de la obra programada y en proceso de ejecución en el marco del contrato N° 25/2021 en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/2019 Construcción y Reparación de Escuelas Plurianual 2019/2020 ID N° 376.140. Lotes 1 y3 para lo que se necesita una adenda, justificado por las circunstancias particulares acaecidos en el periodo de ejecución de la misma.

Que, visto y en consideración al análisis efectuado en relación a lo descripto anteriormente, esta asesoría jurídica considera **factible** la posibilidad de la Adenda al contrato en referencia. Salvo mejor parecer superior.-

Es mi dictamen!!!

.....

Abog. Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico

Oscar Javier Talavera Labrano
Asesor Jurídico
Gobernación de Boquerón